

ADENDA NÚMERO 1 LICITACIÓN PÚBLICA LP - 2025002 DE 2025

OBJETO: Constitución de una fiducia pública por parte de la Institución Universitaria de Envigado para el manejo de sus recursos y rentas, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) IVA incluido**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0163 del 21 de febrero de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

CONSIDERACIONES

1. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades de la licitación pública, la Institución de conformidad con lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, puede realizar modificaciones al aviso de convocatoria, teniendo presente las disposiciones aludidas, así:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo del Decreto 1082 de 2015: “**Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del Plazo para presentar ofertas.*”

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

2. El día 28 de febrero de la presente anualidad, se realizó audiencia de asignación de riesgos donde se aceptaron observaciones que dan lugar a cambio a documentos del proceso como lo es la matriz de riesgo, para lo cual se publicará como anexo al presente documento el formato con los cambios aceptados durante la diligencia.

3. Igualmente en virtud de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, es

necesario, aclarar y modificar algunos apartes del contenido del mismo.

4. es por lo anterior y dada la etapa del proceso, se modificará el pliego de condiciones mediante la presente adenda así:

43. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación pública, la cual podrá consistir en: (i) un contrato de seguros contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo, o, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la “**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**”, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, estar referida a este proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de todos los integrantes del proponente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre de la Licitación pública se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso, o no se allegaren las condiciones generales, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, “*Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes*”, la Institución Universitaria de Envigado en aras de promover y beneficiar a las empresas emprendimientos de mujeres y Mipymes, permitirá que el proponente que acredite tal condición diferencial aporte una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria,

expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.**

NOTA: Los demás requisitos y condiciones del capítulo de garantía de seriedad de la oferta se ratifican.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual presentará merito suficiente la oferta del Oferente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del Oferente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Por el hecho de presentar Propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la Propuesta es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su Propuesta durante todo el tiempo que dure el Proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago de la prima.

En caso de presentarse Garantía Bancaria esta deberá tener la siguiente leyenda:

“La presente Garantía será pagada por el Garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, so pena de rechazo de la Propuesta

50. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Recibir los **RECURSOS** provenientes del recaudo producto del objeto social del **FIDEICOMITENTE**.
2. Administrar los **RECURSOS** en las **SUBCUENTAS** de acuerdo con la instrucción que otorgue el **FIDEICOMITENTE**.
3. Realizar los giros nacionales o internacionales en favor de los **DESTINATARIOS DE PAGOS**, según instrucción del **FIDEICOMITENTE**, previa aprobación del **AUDITOR DE PAGOS** y de acuerdo con lo previsto en el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**. Respecto a los giros internacionales, será obligación del **FIDEICOMITENTE** impartir la instrucción a la **FIDUCIARIA** para que, previa autorización del **AUDITOR DE PAGOS**, se giren los recursos en pesos colombianos al Intermediario del Mercado Cambiario elegido por el **FIDEICOMITENTE**, quien será el encargado de la compra de divisas y giros al exterior. El **FIDEICOMITENTE** adelantará directamente la negociación con el Intermediario del Mercado Cambiario. La **FIDUCIARIA** actuará de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el **FIDEICOMITENTE**, quien deberá especificar los detalles de la operación, incluyendo, pero sin limitarse a la determinación de la tasa de interés, el diligenciamiento de los formularios cambiarios requeridos y los trámites necesarios ante el Intermediario del Mercado Cambiario, incluyendo la compra y ventas de divisas.
4. Habilitar al **FIDEICOMITENTE** el token o acceso de consulta de las El **FIDEICOMITENTE** será responsable del uso que dé a los usuarios, accesos o token entregados por la **FIDUCIARIA**. Los token o accesos a las **SUBCUENTAS** serán de consulta enfocados al saldo y movimiento de las subcuentas, el **FIDEICOMITENTE** no tendrá la facultad de realizar giros directamente y será

responsable del uso que dé a los usuarios entregados por la Fiduciaria.

5. Cumplir con el procedimiento de giros establecido en el contrato, en el cual se indica que una vez radicada la solicitud de giro y demás documentos, **LA FIDUCIARIA** dispondrá de tres (03) días hábiles para efectuar el giro, siempre y cuando se cumplan los requisitos descritos. La **FIDUCIARIA** atenderá las instrucciones de pago sin que le corresponda verificar la pertinencia o destinación del pago, tomando en consideración que es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** y del **AUDITOR DE PAGOS**, garantizar que estos se realicen cumplimiento de la misión y función institucional del **FIDEICOMITENTE**.
6. Enviar de manera diaria al **FIDEICOMITENTE** los saldos de las **SUBCUENTAS** donde se recaudan los **RECURSOS**.
7. Asegurar que la información que se envíe por correo electrónico al **FIDEICOMITENTE** cuente con las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas.
8. Presentar un informe mensual al **FIDEICOMITENTE** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los **RECURSOS** Este informe deberá presentarse dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, entregando relación detallada de los **RECURSOS** que son administrados, de acuerdo con la finalidad del Contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, así como los giros y/o traslados realizados.
9. Presentar los demás informes solicitados por el supervisor del Contrato, esto es, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del **FIDEICOMITENTE**. La presentación de los informes se realizará de forma electrónica, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.
10. Los **RECURSOS** serán invertidos en las **CUENTAS BANCARIAS** o **FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA** que establezca el **FIDEICOMITENTE**, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008.
11. Registrar contablemente los rendimientos de los **RECURSOS** como un mayor valor del capital administrado.
12. Restituir al finalizar el contrato la totalidad de los rendimientos generados a favor del **FIDEICOMITENTE**.
13. Llevar la contabilidad del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** en la forma y términos establecidos por la ley en general y en lo particular por la Superintendencia Financiera.
14. Rendir al **FIDEICOMITENTE** las cuentas comprobadas de su gestión con una periodicidad mínima de tres (3) meses, la cual deberá coincidir con las fechas de corte de cada ejercicio contable, es decir el treinta (30) de junio y treinta (30) de septiembre de la vigencia.
15. Constituir el **COMITÉ FIDUCIARIO** en los términos dispuestos en el presente contrato, el cual deberá reunirse con una periodicidad mensual.

16. Proyectar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ FIDUCIARIO** y el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de inicio del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** y presentarlos al **COMITÉ FIDUCIARIO** para su aprobación.
17. Ejecutar el objeto y las obligaciones del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**, de conformidad con el pliego de condiciones de la Licitación LP - 20250002, sus anexos y la propuesta presentada por la **FIDUCIARIA**, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la **FIDUCIARIA**, sus funcionarios, contratistas y el **FIDEICOMITENTE**.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1525 de 2008 y sus decretos modificatorios, según corresponda.
19. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
20. El personal dedicado a la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** deberá estar disponible para despejar inquietudes que pueda presentarse por parte del supervisor a través de medios virtuales y/ o físicos; la misma se hará con previo aviso, coordinación y acuerdo entre las partes, siempre y cuando se garantice la atención oportuna y eficiente para despejar inquietudes que pueda presentarse por parte del supervisor y dar respuesta a la mayor brevedad posible. El personal que sea utilizado para desarrollar las actividades objeto del contrato será de dedicación permanente mas no exclusiva.
21. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del Contrato.
22. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que se genere en la ejecución contractual o que reciba directa o indirectamente del **FIDEICOMITENTE**, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
24. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Contrato.
25. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen

debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución del Contrato, con cargo a los **RECURSOS**.

26. Informar al **FIDEICOMITENTE** de nuevas circunstancias que puedan incidir de manera desfavorable en el resultado del Contrato.
27. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza de las obligaciones o deba apartarse de las instrucciones que se le dan en este documento cuando la **FIDUCIARIA** solicite las instrucciones referidas, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se produzca la respuesta correspondiente, sin que por ese hecho pueda imputársele responsabilidad alguna, no obstante lo anterior, dicha suspensión no implica que la **FIDUCIARIA**, no deba cumplir con las obligaciones legales derivadas de este contrato.
28. Presentar a los organismos de vigilancia y control fiscal, la información contable y financiera que estos requieran del presente negocio fiduciario.
29. finalizado el objeto del contrato, elaborar el acta final para su liquidación, rindiendo cuentas de su gestión, reintegrando a quien corresponda los dineros sobrantes, así como aquellos derivados de los rendimientos financieros netos generados por los dineros administrados e invertidos.
30. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por la **FIDUCIARIA** que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Por cuanto las obligaciones que asume la **FIDUCIARIA** en el presente Contrato son de medio o de resultado según su naturaleza, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del negocio fiduciario. En todo caso, la **FIDUCIARIA** responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1243 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato, así como tampoco el giro de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **FIDEICOMITENTE**. Su gestión se circunscribe exclusivamente a la existencia y disponibilidad de recursos en el negocio fiduciario.

PARAGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del negocio fiduciario no se

subroga en las obligaciones adquiridas por el **FIDEICOMITENTE**, teniendo en cuenta que éste último actúa con independencia, autonomía y profesionalismo necesario para llevar a cabo sus actividades.

PARÁGRAFO CUARTO: Los informes señalados en la presente cláusula, así como la rendición de cuentas, podrán ser remitidos a los correos electrónicos registrados por el **FIDEICOMITENTE** para el efecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Queda entendido entre las partes que la **FIDUCIARIA** no adquiere ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

m. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, “por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado”; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.
- **RETE-IVA:** (el asignado por ley).
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** (el asignado por ley)
- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- **ESTAMPILLA PRODESARROLLO IUE:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo

Municipal 046 de 2024.

- **TASA PRODEPORTE:** El contratista se encuentra exento o excluido de pagar este gravamen de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024


Lo anterior para los fines legales pertinentes.

La presente adenda se emite el día 04 de 03 de 2025.



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT
DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA


Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA